

1812.

Testimonio del Expediente sobre la publica-
cion y jura de la Constitucion de la Monarquía Española.

En quartillo.

Correido.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

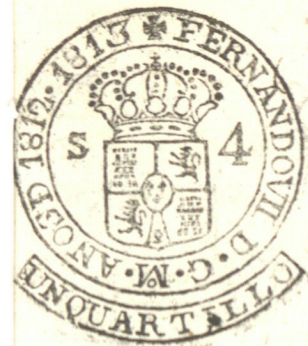
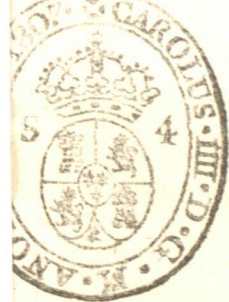
La Direccion General de la Rta.

de Correos en Cadiz en superior orden de diez y nueve de Junio ultimo me dice lo siguiente,, En conformidad de lo mandado por la Regencia del Reyno, paso à mano de Vsta un Exemplar de la Constitucion Política de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias en diez y ocho de Marzo ultimo, y el Decreto expedido por las mismas en el propio dia prescribiendo las formalidades que han de observarse en la publicacion Solemne de la Constitucion, y la formula bajo la qual debe jurarse, para que con arreglo à el, y segun dicha formula se verifique el expresado juramiento por los dependien-



Oficio del S.º de
de Correos al S.º de

QUARTILLO



tes de esa Administracion, à fin de que
todos, y cada uno de por si en la parte
que le toca observe la Constitucion como
Ley fundamental de la Monarquia, y
la haga guardar, cumplir y executar,
Remitiendome testimonio para pasarlo
à la Superioridad; y por lo que Respecta
à las agregadas, las prevendrá Vra que
concurran con el vecindario el dia que se
haga la Jura en las Parroquias Respec-
tivas,, Trasladola à Vra acompañando
el exemplar que Hevi de la Constitucion
Politica de la Monarquia Española sancio-
nada por las Cortes generales y extraordina-
rias en diez y ocho de Mayo ultimo, y el
decreto expedido por las mismas en el pro-
pio dia, suplicando à Vra que si es posible,
disponga Señalar dia, para que ante Vra
preste este Cuerpo de la oficina de mi cargo
el juramento prevenido como lo desea, y se

me de testimonio (con debolucion del exem-
plar) para remittirlo en contestacion por la
primera via a la Superioridad, cumpliendo
en esta parte con lo que me exige, y es de
mi deber = Dios guarde a Vra muchos años:
Veracruz siete de Septiembre de mil ochocien-
tos doce = Bernardo de Orta = Señor Gover-
nador Don Juan Maria de Soto = Es copia
de su original de que Certifico. Veracruz
Septiembre veinte y dos de mil ochocientos
doce = Antonio Figueroa

Of.^o del S.^{ro} Gov.^o de la Ex.^{ma} Ciudad. Habiendo recibido el Administrador p^{ro}al.
de Correos de esta Ciudad por conducto de
los Señores Directores Generales de la Rta,
el exemplar adjunto de la Constitucion Politica
de la Monarquia Española sancionada
por las Cortes generales y Extraordinarias
para el juramento que los Jefes y Emplea-
dos de la Administracion deban prestar de
la obervancia de la Constitucion, se halla
suspendido dicho acto por no haberse recibido en



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.



EN CUARTILLO este Gobierno ni en ese Exmo. Ayuntamiento
exemplar alguno autorizado en
debida forma, y por la via que corresponde
para su solemne publicacion en esta Plaza



en los terminos que previene el Real decreto
de diez y ocho de Marzo del presente año.

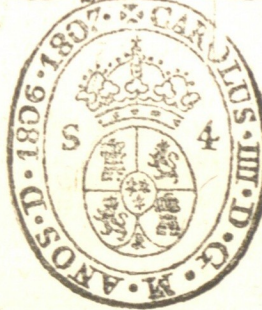
En tal concepto, Estimando digno este pun-
to de tratarse en el primer Cavildo o extraor-
dinario para Resolver, sin obstar la falta
de Vicio de la Constitucion en derecho de la
Corte, bastará se proceda desde luego con el
Exemplar remitido al Señor Administrador de
Correos, a la descada publicacion, juramento y
demás Requisitos prevenidos. lo comunico a
esta Exma. Ciudad con el indicado interesante
objeto = Dios guarde a V. Exa. muchos años.
Veracruz Septiembre diez y seis de mil ochoci-
ento doce = Juan Maria de Soto = Exma.



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

UN QUARTILLO



Ciudad de Veracruz = Copia de su origi-
nal de que Certifico. Veracruz Septiembre
veinte y dos de mil ochocientos doce = Anto-
nio Figueroa



Consequente à la Real orden de diez y ocho
de Marzo ultimo y particularmente al
Articulo quarto de la misma, he determinado

Of.^o del Sor. Com.^{te}
de la Bahía al
Sor. Govern.^{or}

Se verifique en los Buques de su Magestad en este Puerto, la publicacion Reconocimiento y Juramento de la nueva Constitucion del Reyno expresado en ella, y cuyo solemne Acto tendra' efecto abordo de este Navio de mi mando el Tuesday proximo veinte y quatro por la mañana; lo que aviso a Vra para su inteligencia y gobierno. Nuestro Señor guarde a Vra muchos años. Navio San Pedro en Veracruz veinte y dos de Septiembre de mil Ochocientos doce = Fernando

Bustillo = Sr. Don Juan Maria de Soto-
Concuerda con su original, que para efecto
de sacar este traslado me entregó el Sr.
Gobernador de esta Plaza en el acto de ce-
lebrarse el Cabildo de este dia que queda
en mi poder para devolver a que me re-
mito. Y para que asi conste en virtud de
Orden de este Exmo. Ayuntamiento, hice
sacar el presente que signo y firmo en la
Nueva Veracruz a veinte y dos de Septien-
bre de mil ochocientos doce: siendo testigos:
Don Agustin Loria, Don Jose Sanchez y
Don Jose Valencia = Esta signado = An-
tonio Figueroa _____

Cabildo de 22 de Sept.

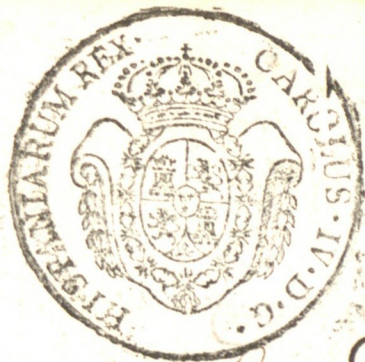
Sres.
Gov. Presid.
Excmo. Almaraz
Gonzalez
Froncoso
Gaxay
Cos
Sicua
Arrillaga
Nuevas
Crib
Zamora
Alcon

Yo el Subscrito Escribano de su Magestad
Certifico: que en el Cabildo celebrado en
este dia por los Señores Gobernador Presi-
dente, Capitulares que al margen se expre-
saron que a él asistieron, y por ante mí
el Escribano entre otros decretos se produjo el
que copiado a la letra es como sigue =

4
Visto el oficio del Señor Gobernador Presidente

de diez y siete de este mes, en que acompa-
nando el exemplar de la Constitucion politica
de la Monarquia Española autorizado
por el Señor encargado de las Secretarias
de Estado y Gracia y Justicia, y dirigido
por los Señores Directores Generales de la
Reinta de Correos al Señor Administra-
dor principal de esta Plaza para el jura-
mento de los empleados en ella, consulta
sino obstante no habiéndose recibido directa-
de oficio por su Señoría un por este Excmo.

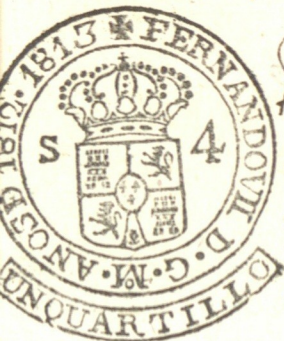
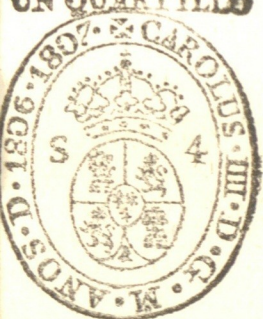
Ayuntamiento esta soberana disposicion
y ley fundamental del Estado, bastará el
Recibo del expresado exemplar para proceder
desde luego a la deseada publicacion, jura-
mento y demás Requiéritos prevenidos; y
visto tambien el oficio que presentó el Sr.
Gobernador y ha recibido hoy del Señor Co-
mandante de la Bahía, en que le comu-
nica que el dia veinte y quatro de este mes



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN Q. VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO,
CIENTOS CINCO.

UN QUARTILLO



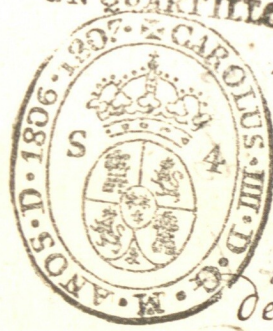
Governador de esta Plaza, y es obedecido
como Capitan General de la Provincia,
y como tal ha Vesuelto y Vesuelve por sí
Otros puntos aún de menor urgencia e im-
portancia, no puede dudarse que debe
publicarse y jurarse la Constitucion en
virtud del exemplar que se tiene a la vista,
y que debe archivarse sin debolverlo al
Señor Administrador de Correos hasta que
lleguen los que deben venir de oficio de Me-
xico, con lo qual se cumplirán los ardientes
deseos que tiene este vecindario de jurar
esta Ley emanada de la Nacion, para
asegurax su independencia, integridad y
libertad, se le anticiparán sus beneficios, y
este Ayuntamiento dará una nueva prueba
de su inalterable adhesion a la Metropoli,

2

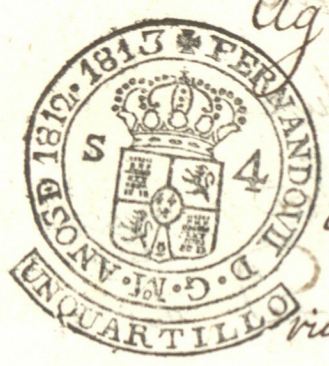


SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

UN QUARTILLO



se Jura la Constitucion abordo de
todos los Buques de la Armada Na-
cional, en cumplimiento de la Real ord.
de diez y ocho de Marzo, y de que se



Agrega testimonio, despues de la debida
conferencia se acordo con unanimidad
contestar à su Señoría, que es noto-

rio que las ordenes para publicar y
jurar en esta Nueva España la Constitu-
cion, llegaron à este Puerto en la Goleta
Correo de su Magestad la Cantabria, desde
veinte y seis de Julio, y que el que no hayan
venido à mano del Señor Governador, y
de esta Novilissima Ciudad, solo consiste en
la obstruccion y embarazos de los Caminos
del interior, que no sabemos hasta quando
existiran, y que pue en virtud de ellos
desde el mes de Mayo procede el Sor.

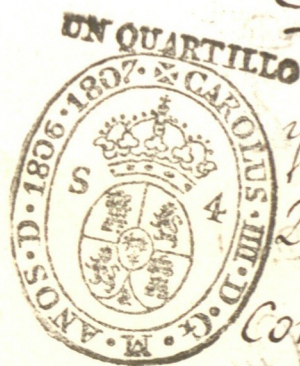
que tendrá la mayor satisfaccion en
saber que en Nueva España se ha
cumplido con esta obligacion, à lo meno
en esta Ciudad, y à que las circunstan-
cias no permiten que se pueda saber
de las demàs que sin duda alguna es-
tarian ya disfrutando lo beneficio de
tan sabias y liberales instituciones,
y que en consecuencia este Excelentissimo
Ayuntamiento està pronto à acordar con
su Señoria el señalamiento del dia preve-
nido en el artículo primero del Decreto So-
berano de diez y ocho de Mayo ultimo, inserto
en el Mandamiento de la Regencia de dos
de Mayo, y que de esta acta se le divisa testi-
monio con debolucion de los oficios del Señor
Administrador de Correos, quien con sus Em-
pleados no puede proceder al juramento de la
Constitucion, sin que haya precedido el de este
Ayuntamiento; y respecto à hallarse presente

el Señor Gobernador y enterado y conforme
 con el anterior acuerdo, se procedió á seña-
 lar el día de la publicacion, y mediante á
 estar tan próximo el catorce de Octubre
 día del cumple años de Nuestro amado
 Rey el Señor Don Fernando Septimo (I.D.G.)
 en que se cumplen quatro en que esta Ciu-
 dad tubo la inestimable honra de procla-
 marlo se haga á las tres de la tarde, y se
 proceda á las respectivas prevenciones para
 un acto el mas suntuoso que pueda pre-
 sentarse á la Nacion Española, para las
 quales se comisiona al Señor Cos para acor-
 dar con los Señores Cura y Vicario todo lo
 respectivo al Juramento civil: al Sox. Couto
 para el blanqueo adorno y iluminacion de
 las Casas Capitulares, y habilitacion de Re-
 yes de Armas: al Señor Murphy para la
 execucion y adorno de los tres tablados que
 se han de alzar en la Plaza de Armas, qua-
 tro Esquinas de la Calle de Nava, y de la



En quarto.

SEPTIEMBRE CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.



Damas, y quatro Esquinas de la Merced
y Calle de Santo Domingo, y al Señor
Tamora para la Extension de Bandos
Convites y Alucidos con el Señor Gobernador
para la Execucion de esta solemne Cere-
monia. Se fixó la carrera acostumbrada
para las Juras de los Soberanos, y que
se haga á pie para aumentar la mayor
y mas lucida concurrencia, llevando detras
de la Comitiva los Caballos enjaezados para
mayor brillo de la funcion; y que finalmen-
te se publique el Bando con las precauciones
acostumbradas luego que esté impreso. Para
que así conste libro la presente. Veracruz
Septiembre veinte y dos de mil ochocientos dos.
Antonio Figueroa.

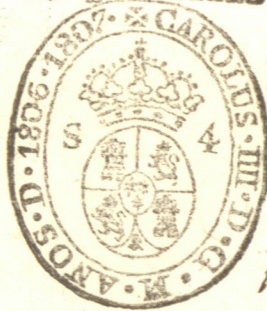
Notific.ⁿ al S.^r Murphy. En el mismo dia: Yo el Escribano presente
en su morada el Señor Regidor Don Mateo

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO; AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

UN QUARTILLO



Lorenzo Murphy, le hice saver en la parte

te que le toca el decreto que antecede, e

impuesto de la Comision que le está confe

rida dixo: Descaria se le eximiese del cargo

para que se le ha nombrado, supuesto que

ni tiene tiempo, ni entiende el asunto que

se le ha encargado: Esto respondio y firmo

doy fe = Mateo Lorenzo Murphy = Figueroa

Notific. al S. Couto

En dicho dia mes y año: Yo el Ecribano

presente en su morada el Señor Diputado

del Comun Don Jose Domingo de Couto, le

hice saver en la parte que le comprinde

el decreto que antecede, y enterado dixo: Que

Estando por el Exmo. Ayuntamiento Co-

misionado para la salida de las Tropas,

no le es posible admitir la Comision que

se le confiere por ser el tiempo corto, y no

permitirselo asi mismo sus ocupaciones



en otras Varias Comisiones de esta Santa
Ciudad, à quien suplica le exîma de este
Encargo: Esto Respondio y firmo doy fêe=
Jose Domingo de Couto = Figueroa

Notific.ⁿ al Sr. Zamora. Incontinenti: Yo el Escribano presente en su
Morada el Señor Diputado del Comùn
Don Jose Cuiterrez Zamora, le hice saver
el Decreto que antecede, y enterado de los
Efectos à que se contrae dixo: Acepta la Co-
mision que se le confiere por este Enmò.
Ayuntamiento, y lo firmo doy fêe = Jose
Cuiterrez Zamora = Figueroa

Notific.ⁿ al Sr. Cos. Inmediatamente: Yo el Escribano presente
en su morada el Señor Regidor Don Mar-
tin Maxia de Cos, le hice saver el Decreto
que antecede, y enterado dixo: Admite la
Comision que se le confiere por este Enmò.
Ayuntamiento, y lo firmo doy fêe = Martin
Maxia de Cos = Figueroa

12 Of.^o del Ayuntam.
al Sr. Govern.^{or} }

En cavildo extraordinario de veinte y dos
del corriente que Vria preudio, habiendose

Resuelto la publicacion de la Constitucion
 Política de la Monarquia Española à
 Resultar del oficio de Vria de diez y seis del
 corriente, en que acompaña original el del
 siete del Señor Administrador Principal
 de la Penta de Correos, que es adjunto, y el
 Exemplar de dicha Constitucion con las ulte-
 riores ordenes del Supremo Consejo de Regen-
 cia para su publicacion, que por ahora que-
 da en el archivo de este Ayuntamiento, in-
 cluimos à Vria el testimonio de dicho acuerdo
 que sirva de contestacion à su Mferido oficio.
 Dios guarde à Vria muchos años: Sala la
 pitular de Veracruz veinte y quatro de
 Septiembre de mil ochocientos doce = El
 Ayuntamiento = Señor Gobernador Don
 Juan Maria de Soto _____

Exposicion del
 Sr. Lamora

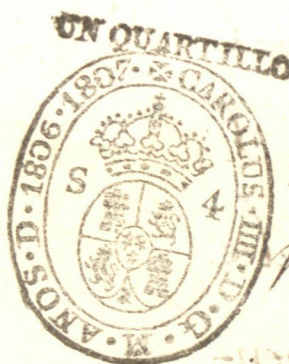
El artículo segundo de la Instrucion
 dice: que el inmediato dia festivo à la
 publicacion, se reuniràn los vecinos en
 su Verpectiva Parroquia, asistiend el
 Juer y Ayuntamiento sino hubiere may



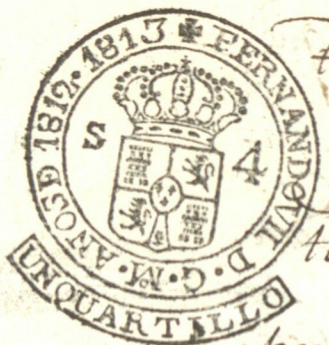
Un quartillo.

SEPTIMO VARTO, VN Q.VAR
TIEMPO, AÑOS DE MIL OCHO
CIE, DOS Q.VATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

de una, y distribuyendole el Gefe Superior



Alcaldes y Regidores donde hubiere
mas para asistir con el Pueblo à la
Misa, juramento y demas que se pre-
viene = El articulo tercero previene, que en



todas las Iglesias y Comunidades Re-
ligiosas, se celebre misa de gracias con
te deum, despues de haber jurado las res-
pectivas Comunidades la Constitucion.
No habiendo en esta Ciudad mas que
una Parrquia, y siendo Regular y debido
que concorra la mayor parte de los Ve-
cinos, y no cabiendo en ella la duodecima
parte, parece que seria conveniente ha-
cer que en el mismo dia que se haga el
juramento en la Parrquia, se hiciese
por las quatro Comunidades, de San Fran-
cisco, San Agustin, Santo Domingo y
la Merced, dividiendole el Ayuntamiento

Int.
Land. Presid. te.

Almaraz
Amorales
Fonseca
Caray
Cor
Sierra
Herrero
Arillaga
Muñoz
Cebal
Tamora
Micon

è Intendente Presidente y Capitulares que
à el Asistieron y al margen se expresarán,
por ante mi el Escribano entre otros decretos
se previeron dos, que copiados à la letra
uno en por de otro son como siguen = El
Señor Tamora hizo por escrito la expa-
sición de que ordenándose en el Artículo se-
gundo de la Real orden de diez y ocho de
Marzo sobre publicación de Constitución,
se haga el Juramento de esta ciudad Respec-
tiva Parroquia, y el tercero que en todas las
Iglesias y Comunidades Religiosas se ce-
lebre misa con Te deum, después de haber
jurado las Comunidades la Constitución;
no habiendo en esta Ciudad más que
una Parroquia, en la qual no cabe la du-
decima parte de este vecindario; le pare-
cia sería conveniente que el mismo día
que se haga el Juramento en la Parro-
quia, se verificase por las quatro Comu-
nidades de San Francisco, San Agustín,

Santo Domingo y la Merced, dividiendo el Ayuntamiento por quintas partes para autorizar el acto, y tambien el Vecindario que conseguira asi cumplir en un mismo dia con esta obligacion: Creyendo este Ayuntamiento muy acertado el pensamiento, no solo porque el Pueblo no cabe en la unica Parroquia que hay en esta Ciudad, sino tambien porque las criticas circunstancias del dia aconsejan no se permitan numerosas concurrencias a un solo punto que pueden traer lastimosas consecuencias, Resolvio acordar este particular con el Señor Gobernador por medio del mismo Señor Lamora a quien se Comisiono por quanto las ocupaciones de S.S. no le permitieron venir a esta Sala; y habiendo en efecto ido el Señor Lamora a cumplir con este encargo, bolvio luego manifestando, que el Señor Gobernador convencido de la necesidad de esta medida,

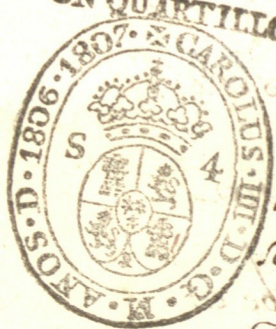


Un quartillo.



SESION CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCHIENTOS CUATRO, Y OCHOCHIENTOS CINCO.

UN QUARTILLO



por todo lo expuesto estaba muy conforme con que se adoptase, y en consecuencia se acordó que los Señores los y Lamora pasen à tratarlo con los Prelados de los citados Conventos, y estando convenientes, se haga la debida explicacion en el Bando que se debe publicar = Se tubieron presentes las Respuestas dadas por los Señores Comisionados en el Cavildo anterior, para habilitar lo necesario à la obrentacion y decoro en la publicacion de la Constitucion, y advirtiendole que el Señor Couto se escusa por los justos motivos que manifiesta, se suplico al Sr. Arriaga el desempeño de lo que se encargaba à dicho Señor Couto, à que avenido, Expresando todos los demas Señores necesitaban



Se tubieron presentes las Respuestas dadas por los Señores Comisionados en el Cavildo anterior, para habilitar lo necesario à la obrentacion y decoro en la publicacion de la Constitucion, y advirtiendole que el Señor Couto se escusa por los justos motivos que manifiesta, se suplico al Sr. Arriaga el desempeño de lo que se encargaba à dicho Señor Couto, à que avenido, Expresando todos los demas Señores necesitaban



D. Juan María de Soto y Avilés Coronel de los Ejércitos nacionales, teniente de Rey propietario, Gobernador militar y político de esta Plaza y Castellano de la fortaleza de S. Juan de Ulúa interino &.

A todos los habitantes y moradores de esta ciudad: sea notorio que la Regencia del reyno se ha servido expedir los decretos siguientes.

„ La Regencia del reyno se ha servido dirigir el decreto que sigue: Don Fernando séptimo por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente. — Las Córtes generales y extraordinarias, habiendo sancionado la Constitucion política de la monarquía española decretan: que se pase á la Regencia del reyno un original de la Constitucion firmada por todos los diputados de Córtes, que se hallan presentes: que dispongan inmediatamente se imprima, publique y circule, que para la impresion y publicacion hayan de usar de la fórmula siguiente D. Fernando séptimo por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las mismas Córtes han decretado y sancionado la siguiente Constitucion política de la monarquía española (aquí toda la Constitucion desde su epigrafe inclusive hasta la fecha y las firmas todas) y concluye la Regencia. Por tanto mandamos á todos los españoles nuestros súbditos de qualquiera clase y condicion que sean, que hayan y guarden la Constitucion inserta como ley fundamental de la monarquía y mandamos asimismo á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar la misma Constitucion en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. — *Vicente Pascual*, presidente. — *José María Gutierrez de Terán*, diputado secretario. — *Joaquín Díaz de Caneja*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 18 de marzo de 1812. — A la Regencia del reyno. — Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades. así civiles como militares y eclesiásticas de qualquiera clase y calidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule. — *Joaquín de Mosquera y Figueroa*, presidente, — *Juan Villavicencio* — *Ignacio Rodríguez de Rivas* — *El Conde del Abisbal*: en Cádiz á 18 de marzo de 1812: A. D. Ignacio de la Pezuela. — D. Fernando séptimo por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas y en su ausencia la Regencia del reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: Las Cortes generales y extraordinarias decretan: que el pueblo y clero presten á una voz y sin preferencia alguna como se ha practicado en la isla de Leon, el juramento de guardar la Constitucion política de la monarquía española que segun lo prevenido por decreto de 18 de marzo último debe prestarse en toda ella. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, para su cumplimiento y lo hará imprimir, publicar y circular. — *José María Gutierrez de Terán*, presidente — *José de Zorraquín*, diputado secretario — *Joaquín Díaz Caneja* diputado secretario. Dado en Cádiz á 22 de mayo de 1812. — A la Regencia del reyno. — Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias gefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiasticas de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule. — *Joaquín de Mosquera y Figueroa*, presidente. — *Juan Villavicencio*. — *Ignacio Rodríguez de Rivas*. — *El Conde del Abisbal*. — A. D. Ignacio de la Pezuela. ”

Por tanto en cumplimiento de estas soberanas disposiciones, respecto de la comunicacion en que nos hallamos con la capital, y en virtud de lo representado por el Exmô ayuntamiento de esta ciudad en cabildo extraordinario de 22 de septiembre último he señalado con su acuerdo la tarde del 14 del corriente como dia memorable en que cumple años nuestro amado monarca el señor D. Fernando VII (que Dios guarde) y hace quatro que esta fidelísima ciudad tubo la inestimable dicha de proclamarlo por su Rey, para la publicacion de la Constitucion,

Esta augusta y suntuosa cerimonia, la mayor que puede presentarse á la heroica nacion española, sino puede hacerse con todo el esplendor que sería propio de los patrióticos esmeros de este vecindario, es necesario verificarla con toda la dignidad y decoro, que permita el tiempo, encarga el soberano congreso y corresponde á la imponderable sublimidad del objeto.

Para que así se verifique evitandose toda incomodidad del público, mando que todos los vecinos de esta ciudad singularmente los que habitan las casas de la carrera limpien los frentes de ellas, las adornen lo mejor que sea posible, iluminandolas á la noche de modo que no puedan causar man-

chas ni otro perjuicio á los espectadores, prohibiendo absolutamente que se hagan luminarias ni hogueras de ninguna clase de madera combustible.

Se prohíbe igualmente que las calles de la carrera se embarazen con tablados, gradas ni sillas y que anden en ellas coches, bolantes, carros, ni bestia alguna de caballeria ó albarda en la tarde y noche expresadas.

Todos los cafes, pulperias, trucos, villares, tiendas y las piezas bajas de las sociedades se cerrarán desde la una de la tarde del dia 14, y no se abrirán hasta la mañana siguiente.

No se permitirá en la tarde y noche referidas haya fuegos artificiales de ninguna clase y mucho menos durante la publicacion, reiterandose la repetida orden de que en ningun caso ni tiempo se tiren busca piés.

La comitiva saldrá de las casas capitulares al tablado que estará en la plaza de armas y hecha la primera publicacion seguirá por la calle real y la primera de san Agustin dará buelta por la primera de Nava en cuya esquina y la de las Damas estará el otro tablado, y hecha la segunda publicacion continuará por toda la calle de las Damas torciendo por la tercera de la Merced y seguirá por la segunda del mismo título y en la esquina de este convento estará otro tablado donde se hará la última publicacion y despues continuará por la segunda y primera calles de santo Domingo, y segunda y primera de la parroquia hasta las casas consistoriales en donde se concluirá el acto.

El domingo 18 que es el primer dia de fiesta que sigue inmediato á la publicacion deberán concurrir todos los vecinos al juramento de la Constitucion y no siendo capaz para este solemne acto la unica parroquia de esta ciudad, se ha dispuesto conforme á lo acordado en cabildo de 25 de septiembre que no solo se verifique en ella sino tambien en los quatro conventos de santo Domingo, san Francisco, san Agustin y la Merced, para que pudiendo concurrir cada vecino á la iglesia mas cercana de su habitacion puedan todos cumplir con este deber con desahogo y sin confusion.

En estas cinco iglesias se volverá á leer la constitucion y se celebrará Misa solemne con Te Deum dando principio en todas á las ocho de la mañana.

Son mui conocidas la ilustracion fidelidad y decencia de este vecindario para no esperar sus mayores esmeros en su compostura y orden exterior, para evitar todo desorden y motivo de disgusto entre sí en dias que todos deben contribuir eficazmente á la mayor tranquilidad y gozo posible penetrados de la satisfaccion que inspira ver que en medio de tan generales y costosos sacrificios nuestra inclita Nacion con tan sin igual y nunca vista firmeza ha conseguido lo que tanto ha deseado y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en Veracruz en 2 de Octubre de 1812.

Juan María de Soto

Por mandado de S. S.



Un quartillo.

**SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO,**

se les habilítase de Nales, para hacer lo

*indispensables gastos, por quanto las cir-
cunstancias los tienen en escases, se acordó*

que el Señor Sierra baya supliendo del fondo

de Agua de que es Tesorero, lo que se baya nece-

sitando en virtud de órdenes de los Señores

Comisionados, entretanto se save el total costo

y se tira el libramiento de costumbre. Y pa-

ra que así conste pongo la presente. Vera-

crúz Septiembre veinte y cinco de mil ocha-

cientos doce = Antonia Figueroa

Exmo. Señor = Acompaño à V. Eña. dos

Exemplares de cada uno de los tres Bando,

que hande promulgarse la tarde de este

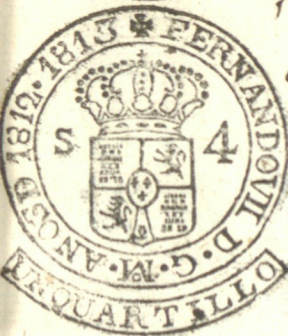
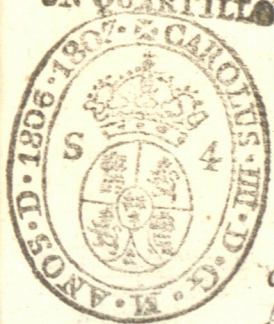
dia, anunciando la publicacion dela Cons-

titucion e Indulto, para la debida cons-

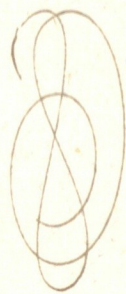
tancia en Su Archivo = Dios guarde a V. E.



UN QUARTILLO



Of.º del Sr. Gov.
al Ayuntamiento



muchos años: Vexacano dos de Octubre
de mil ochocientos doce = Juan Maria
de Soto = Exmo. Ayuntamiento de esta

Muy Noble y Leal Ciudad

Yo el Subscrito Escribano de su Magestad R.

Certifico: Que en el Cavildo ordinario ce-
lebrado en este dia por los Señores Alcalde

ordinario de Segunda Eleccion Presidente,

Capitulares que al margen se expresa-

ran que á el Asistieron, y por ante mi el

Escribano, entre otros decretos se proveyo

el que copiado á la letra es como sigue =

En este Cavildo teniendo presente que el

Dia catorce se hade publicar la Constitucion

politica de la Monarquia Española, se

acordó que el quince por la mañana á las

ocho y media se haga en esta Sala Capi-

tular el de este Exmo. Ayuntamiento, pa-

ra que despues pueda verificarse la Vi-

sita de Carceles prescrita por su Mage-
stad las Cortes generales y extraordinarias

Cavildo de 9 de Oct.

Señs.

Alonso Pres.

Comaral

Froncoso

Corray

Cos

Sierra

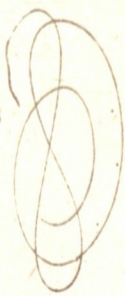
Muexta

Coil

Zamora

Alcon

para el siguiente día de la publicación,
 y siendo el Domingo diez y ocho el día
 en que debe verificarse el Juramento Ci-
 vil en la Iglesia Parroquial, y los quatro
 Conventos de Santo Domingo, San Fran-
 cisco, San Agustín, y la Merced, se proce-
 dió á sortear los Señores Jueces Regido-
 res y Escribanos para poderse distribuir
 en las cinco Iglesias, y resultó que á la Pa-
 rroquia deben ir los Señores Gobernador,
 Alcalde Provincial, Contador de Menores,
 Herreros, Couto, Micon, y el presente Escribano
 Don Antonio Sigueroa: á San Francisco
 los Señores Landero, Murphy, Gil, y el Es-
 cribano Don Manuel Vidal: á Santo Domingo
 los Señores Olazabal, Sierra, Flucta, y el
 Escribano Don José Sierra: á San Agustín
 los Señores Llano, Garay, Arnillaga, y el
 Escribano Don Pedro Gomez; y á la Merced,
 los Señores Gonzalez, Coj, Tamora, y el Es-
 cribano Don José Ramon de Betancurt,

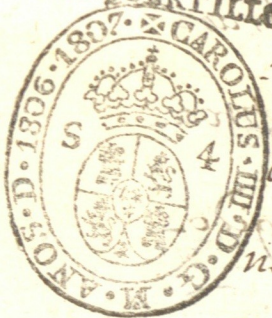




Un quartillo.

SELLO QUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

UN QUARTILLO.



a cuyo efecto el Señor Decano citará anticipadamente los quatro Escribanos Referidos, y pasará oportunamente aviso a los Señores Capitulares, Prior y Consules, y los que han sido Alcaldes Ordinarios para que concurriendo todos a esta Sala Capitular a las siete y media de la mañana del diez y ocho, puedan salir de ella las Respectivas Diputaciones completas y con el debido decoro, para estar en las Iglesias un poco antes de las ocho = Se acordó igualmente que el diez y nueve deben publicarse por bando el Decreto de las Cortes de veinte y tres de Mayo ultimo para la erección de los nuevos Ayuntamientos y la convocatoria de los Ciudadanos de esta Ciudad para la Junta Parroquial que hade verificarse el Domingo



2



En quartillo.

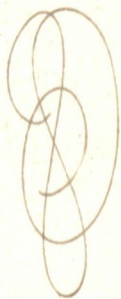
1A

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Veinte y cinco del presente en el Salon
principal de estas Casas Capitulares con
total arreglo al borrador de la convocacion
presentada por el Señor Tamora á quien
se comisiono, para que instruya de estos
Acuerdos al Señor Gobernador, y habien-
do merecido su total aprobacion, se acordó
su puntual cumplimiento, y que quando este
impresa la convocatoria, se agregue un
exemplar á esta acta para la debida cons-
tancia. Y para que asi conste pongo la pre-
sente. Veracruz nueve de Octubre de mil
ochocientos doce = Antonio Figueroa =

Convite.

El Gobernador Don Juan Maria de
Uso suplica á vited por si y en nombre
del Excmo. Ayuntamiento se sirva acompa-
ñarlos á la publicacion de la Constitucion
politica de la Monarquia Española,

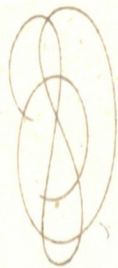


concurriendo a las Casas Consistoriales el
catorce del presente mes de Octubre a las
tres y media de la tarde =

Certificⁿ de la publi-
cación de la Constitucⁿ

Don Manuel Vidal Alarcon Escribano
del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde)
su Notario Publico de las Indias Islas
y Tierra firme del Mar Oceano: Nato
del Aportadexo de Marina: Feriente del
Mayor de Minas, Regente Real Hacda.
y Caxas e Intendencia de Provincia: Su-
plicado Interino de Cavildo para el Acto
que se expresará; y Alumno del Real Co-
legio de Escribanos de Mexico = Certifico y
doy fe para testimonio de verdad: Que
hoy dia de la fecha y como a las quatro de
la tarde, (precedido Ariso y por el colga-
das las Calles y adornadas las Casas Con-
sistoriales en cuyo frente se hallaban las
Tropas, y el Pueblo,) unidos en la Sala Ca-
pitular los Señores del Excmo. Ayuntami-
ento, los Jefes Militares, el Vicario Foraneo

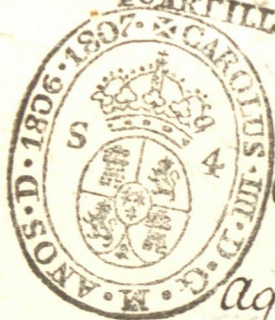
Juez Eclesiastico, otras personas de este
 fuero y demas individuos de todas
 facultades y dignos de unirse à aquèl
 Vespetable Cuerpo, precedidos por el Sr.
 Gobernador Politico y Militar bajo la
 Alaraca de la Ciudad, se condujeron à el
 Tablado que està en medio de la Plaza
 de Armas, donde puestos en pie y desto-
 cados, tomò el Señor Presidente en sus
 manos la Constitucion Politica de la
 Monarquia Española la besò y puso so-
 bre la cabeza en señal de obediencia;
 y dandola à mi el Escribano hice igual
 acatamiento y de su orden la lei en altas
 voces, y concluida pronunciò el Señor
 Presidente viva la Constitucion, à que
 contestaron los concurrentes y el Pueblo
 Vivas y aclamaciones que interpoladas
 con el repique de Campanas à buelo, Mu-
 sicas Militares y Salvas de Artilleria
 causaba y se demostraba el mayor gozo,





SEÑAL QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

UN QUARTILLO



que inspiró esta Solemne Jura; y
formados procesionalmente por las
Calles que se asignaron se repitió
aquél Acto en las estremidades de la fin-



dad en los Tablador dispuestos al intento
en los que y parte Superior de la Pla-
za principal se hallaba baxo de
Docel el Busto de Nuestro Soberano

el Señor Don Fernando Septimo (que
Dios Guie) concluyendo esta función con
el mayor decoro, sumicion, orden y Con-
tento cerca de las oraciones de esta noche.

Y para que así conste libro la presente
en la Nueva Veracruz à catorce de Octu-
bre de mil ochocientos doce = Manuel

Vidal Alarcon

Presidencia de
Juramento del S.^{ro}
Gov. y Ayuntam.^{to}

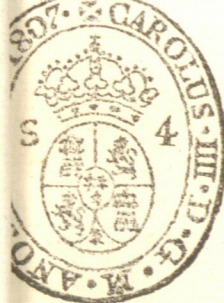
En la Ciudad de la Nueva Veracruz en
quinice de Octubre de mil ochocientos

Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS, QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Doce: En cumplimiento del Decreto expedido por el Excelentísimo Ayuntamiento en Cabildo de nueve del corriente de que corre agregado testimonio à este Expediente, habiendose verificado la tarde del día de ayer la Solemne publicacion de la Constitucion política de la Monarquia Española como se evidencia de la Certificacion que de este Acto libró el Escribano Real Don Manuel Vidal Maron, que asistió por enfermedad del Escribano Público de este Cuerpo, para que se proceda al Juramento que está Mandado, se presentó el Señor Governador Político y Militar de esta Plaza Don Juan Maria de Soto: lo & Señores Alcaldes de primera y Segunda Eleccion

QUARTILLO



Don Josef Xavier de Olazabal, y Don
Julian Antonio de Llano: los Señores Re-
gidores Don Angel Gonzalez Alguacil
Mayor: Don Pedro del Paso y Trancoso
Alcalde Provincial: Don Juan Manuel
Muñoz Contador de Menores: Don
Pedro Antonio de Garay: Don Martin
Maria de los: Don Mateo Lorenzo Mur-
phy: Don Francisco Antonio de la Nie-
ra: Don Alberto Herrera y Don
Francisco de Arrillaga: los Sres. Di-
putados del Comun Don Valentin Huer-
ta: Don Manuel Gil y Losio, Don
Jose Gutierrez Zamora: y Don Joa-
quin Jose Micon Sindico Personero,
habiendo faltado solo el primer Di-
putado del Comun Don Jose Domin-
go de Couto por hallarse enfermo; es-
tando todos en esta Sala Capitular
y en sus respectivos lugares, se leyó la
Constitucion politica de la Monarquia

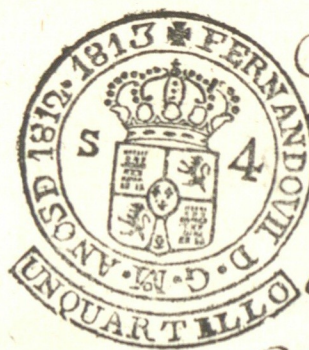
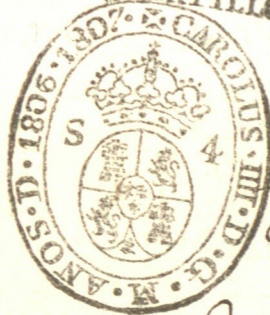
Española, despues dello qual el Señor
 Decano, puesto en pie el Señor Gover-
 -nador y con las manos en los Santos Evan-
 -gelios le interrogo: Jura Vra por Dios
 y por los Santos Evangelios guardàr y
 hacer guardàr la Constitucion politica
 de la Monarquia Española sancionada
 por las Cortes generales y extraordi-
 narias de la Nación, y ser fiel al Rey?
 Contestò su Señoría: Si Juro. En seguida
 puestos todos los Capitulares al rededor de
 la Mesa è yo el Escribano por orden del
 Señor Presidente, teniendo todos la mano
 derecha en los Libros de Evangelios les
 interroguè: Juraís por Dios y por los
 Santos Evangelios guardàr y hacer gu-
 -ardàr la Constitucion politica de la Mo-
 narquia Española, sancionada por las
 Cortes generales y Extraordinarias de la
 Nación, y ser fieles al Rey? Respondieron



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

UN QUARTILLO todos: Si Juramos: Con lo qual se
concluyó este Solemne acto, dirigi-
endose los Sres. Jueces à la Real
Carcel, para proceder à la Visita que



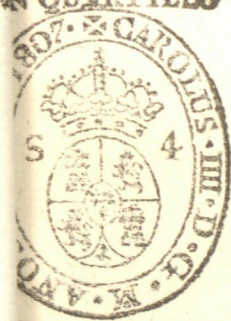
previene el Artículo quinto del Real
Decreto de diez y ocho de Marzo de
este año, y firmó esta diligencia el
Señor Presidente con todos los Señores
del Exmo. Ayuntamiento, è yo el Es-
cribano que lo Certifico y doy fe= Juan
Maria de Soto= Jose Xavier de Ola-
zabal= Julian Antonio de Llano= An-
gel Gonzalez= Pedro del Paso y Francisco=
Juan Manuel Muñoz= Pedro Anto-
nio de Garay= Martin Maria de los=
Mateos Lorenzo Murphy= Francisco
Antonio de la Sierra= Alberto Herrero=

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

UN QUARTILLO



Francisco de Arrillaga = Valentin de Hu-

erta = Manuel Gil y Corio = Jose Gutierrez

Lamora = Joaquin Jose Micon = Esta

Signado = Antonio Figueroa



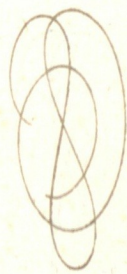
Don Antonio Figueroa Escibano del
Rey Nuestro Señor: Publico del Nume-
ro de esta Plaza. Interino del Excelenti-

simo Ayuntamiento de esta Ciudad: y Alum-

Certificac.ⁿ del
Juram.^{to} Civil.

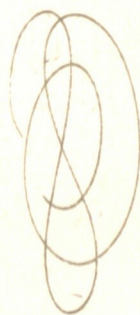
no del Real Colegio de Escibanos de la
Capital de Mexico = Certifico: Que a las
siete y media de la mañana del dia de
ayer, en cumplimiento de lo acordado en
Cavildo celebrado el nueve del corriente,
se congregó en su Sala Capitular el Ex-
celentísimo Cavildo, Justicia y Regimien-
to de esta Novilísima Ciudad para

efecto de que se verifique el Juramento
Civil en la Iglesia Parroquial, y lo
quatro Convento de Santo Domingo,



San Francisco, San Agustín y la Merced,
y habiendo salido para sus des-
tinos las quatro diputaciones con los
Señores Jueces y Regidores que se
nombraron en el citado Acuerdo, el Sr.
Gobernador Político y Militar de esta
Plaza Don Juan Maria de Soto Pre-
sidente en forma Capitulax baxo de
Maras con los Señores Regidores, Exmo.
Don Jose Mariano de Atmanza Con-
sejero de Estado Afexer Real de este
Cuepo: Don Pedro del Paso y Trancoso
Alcalde Provincial, Don Juan Ma-
nuel Muñoz Contador de Menores, va-
rios individuos que han sido Alcaldes
ordinarios que fueron convidados, Don
Joaquin Jose Micon Sindico Perso-
nero è yò el Escribano, se dirigió à la
Santa Iglesia Parroquial donde princi-
pió la Misa con el Divino Señor Sa-
cramentado expuesto, concluido el Evan-

gelio, se leyó en el Pulpito por el Pres-
 bitero Don Ramon Otero toda la Cons-
 titucion Política de la Monarquia
 Española, y los Bander promulgados
 el dia del corriente, en seguida
 subió a la misma Catedra el Presbitero
 Don Ignacio Jose Jimenez Cura interino,
 è hizo una sucinta y bien explicada
 exortacion, siguió la Solemne Misa des-
 pues de la qual, estando reunido el
 Clero, y mucha porcion del Pueblo: Yo
 el Vicibano puesto en las gradas del
 altar mayor, en voces claxas è inteli-
 gibles, les interroguè diciendo: ¿Jurais
 por Dios y por los Santos Evangelios,
 guardar la Constitucion política de la
 Monarquia Española sancionada
 por las Cortes generales y extraor-
 dinarias de la Nacion, y ser fides al
 Rey? Contestaron todos a un tiempo.
 ¿Si Juramos? y con voces alegres





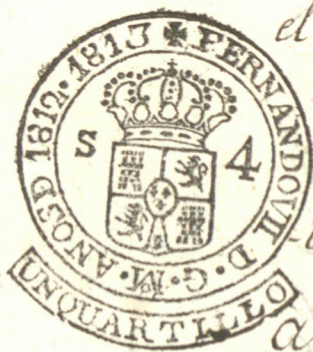
SELE CUARTO, VN QVARTILLO. AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

UN QUARTILLO



Disieron con el Señor Presidente.

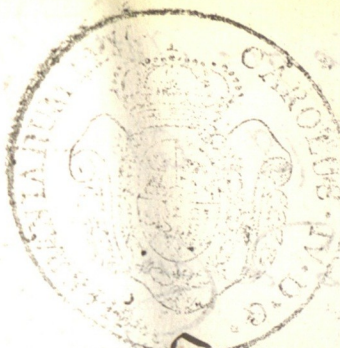
Viva la Constitucion, siguió el Fe
Dedum, y siendo las doce de la
Mañana quando concluyó se Retiró



el Exmo. Ayuntamiento à su Sala Capi-
tular. Memo de Ngociso al vez que el Pue-
blo habia tenido la satisfaccion porque

Anelaba de que se hubiese verificado un acto
tan solèmnne, y en que con el Juramentto
que habia prestado acaba de dar la prue-
ba de amor y obediencia à la ley emanada

de la Nacion, con la que asegura su inde-
pendencia, integridad y libertad: Epaxa que
asi comte libro la presente, que signo y
fixma el Señor Governador, en la Ciudad
de la Nueva Veracruz en diez y nueve
de Octubre de mil ochocientos doce: siendo
testigos. Don Agustin Vria, Don Joré



SEERDOVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTO QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Manxon y Don Josef Sanchez =

Juan Maria de Soto = Età signado =

Antonio Figueroa _____

Concuexda con sus originales que quedan en el archivo
del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad por ahora de
mi cargo à que me remito. Y para que asi conste de
Mandato del mismo Cuerpo, hice sacar el presente que
signo y firmo en la Ciudad de la Nueva Veracruz en
veinte y dos de Octubre de mil ochocientos doce: siendo tes-
tigos: Don Agustin Loria, Don Jose Manxon y D. Jose Sanchez

A.F.

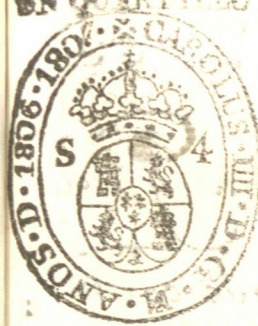
~

~

Antonio Figueroa

Damos fe, que D.ⁿ Antonio Figueroa de quien parece

EN QUARTILLO



signado y firmado el testimonio que antecede, el
Escribano del Rey Nuestras Vrs (L. D. G.): Publico del
Numero de esta Plaza: Interino de Savilla; y Alum-
no del Real Colegio de Escribanos de la Capital
de Mexico, es fiel legal y de confianza, y a sus ve-
mesantes que expide siempre se les ha dado y da
entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste
ponemos la presente con el Sello de nro. Real Colegio.
Veracim fha. vt Supra

Josef Gamoran
Bramora

Angel Lopez
2a
ces. Anna

Pedro Gomez



Handwritten text at the top left, possibly a date or reference number, including "1870" and "1000".



Vertical handwritten text in the center of the page, possibly a signature or a date.

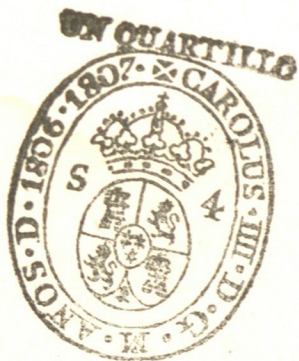
Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or a date, including "1870" and "1000".



Un cuartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.



San Mateo Cuero y Sica

San Mateo